



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

AÑO LXXIX

Martes 15 de junio de 2004

Nºmero 4.330

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.400.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Registro de Licitadores y texto íntegro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.419.- Nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados en la convocatoria para la provisión de 18 plazas de Educador, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dep. Reg. de Inspección-Sede en Ceuta

2.409.- Notificación a D. Brahim-Reduan Amar Mohamed, en Acuerdo de autorización de comprobación de cuentas bancarias.

2.417.- Notificación a Promociones Paseo de las Palmeras S.L. y a Degania de Ceuta S.L., relativa a primera comunicación de inicio de actuaciones de comprobación.

2.418.- Notificación a D. Tarik Bennouna Fassi Halfaoui, relativa a segunda cita de inicio de actuaciones inspectoras.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

2.412.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

2.414.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.392.- Notificación a los propietarios de los vehículos estacionados en zona portuaria, en estado de abandono, para que procedan a su retirada.

2.415.- Información pública del proyecto constructivo 'Ampliación del Puerto Ceuta. Fase segunda' y su correspondiente estudio de impacto medio ambiental.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.395.- Notificación a D. Azarab Drissi Kaitouni, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.397.- Notificación a D.™ M.™ de las Nieves Alcántara Astorga, relativa al cambio de titularidad de la licencia de apertura para ejercer la actividad de Bar, en el local sito en c/ Antioco n 7.

2.398.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Mohamed-Daoud, relativa al requerimiento de solicitud de licencia de implantación del local sito en c/ Millán Astray n 2, donde se ejerce la actividad de cafetería.

2.399.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Mohamed-Daoud, relativa al requerimiento de presentación de la acreditación de titularidad del local B-6, sito en Muelle Cañonero Dato, Marina Club, donde se ejerce la actividad de agencia de viajes.

2.401.- Notificación a D.™ Elisabeth Muñoz Barbancho y a D.™ Verónica Arnet Villalta, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Doctor Marañón n 20 (expte. 8340/2004).

2.403.- Notificación a D. Abselam Mohamed Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.404.- Notificación a D. Mohamed Ali Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.407.- Notificaci3n a D. Manuel Le3n Fern3ndez, relativa a la declaraci3n de ruina econ3mica del inmueble sito en c/ Calder3n de la Barca n 4 (expte. 22132/98).

Delegaci3n del Gobierno en Ceuta
Oficina /nica de Extranjeros

2.390.- Notificaci3n a D. Mohamed Makale Soumah y a D. Mustapha Lo, en expedientes 194/2004 y 196/2004, respectivamente.

2.393.- Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorer3a Gral. Seg. Social de Ceuta

2.391.- Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal
N 3mero Dos de Ceuta

2.410.- Citaci3n a D. Mohamed Tighza, en Rollo P. A. 258/2003-P, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucci3n n 3mero 1 de Ceuta.

Juzgado de lo Social
N 3mero Uno de Ceuta

2.394.- Notificaci3n a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 16/2004.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucci3n N 3mero Tres de Ceuta

2.388.- Citaci3n a D. Karim Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 766/2001.

2.389.- Citaci3n a D. Hossain Abselam Ali, en Juicio de Faltas 429/2003.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.387.- EMVICESA.- Contrataci3n mediante concurso abierto de la redacci3n de los proyectos y direcci3n facultativa de las obras de una promoci3n de viviendas de protecci3n oficial de promoci3n p 3blica en c/ Calder3n de la Barca, en Bda. Villajovita de Ceuta.

2.416.- EMVICESA.- Contrataci3n mediante concurso abierto de la redacci3n de los proyectos y direcci3n facultativa de las obras de una promoci3n de viviendas protegidas para j3venes en parcela LIA del PERI Serrano Orive de Ceuta.

2.420.- PROCESA.- Contrataci3n mediante concurso p 3blico de la consultor3a y asistencia t3cnica para la redacci3n del Proyecto b-sico y ejecuci3n, y estudio de seguridad y salud, para la obra de remodelaci3n de las Avda Gonz3lez Tablas y San Juan de Dios y alede3os de Ceuta.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: †..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- †Administraci3n General Horario de 9 a 13,45 h.
- †Registro General e Informaci3n Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.
..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: † †C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importaci3n Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: † †Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: †C/. Tte. JosÈ Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: †Avda. de Espa3a s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: †Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.387.- Consultoría y asistencia para la Redacción de Proyectos y Dirección Facultativa de las Obras de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública en C/. Calderón de la Barca (antiguas casas de maestros) de Ceuta.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el expediente:

EMVICESA.

Teléfonos: 956 51 44 54/57 Fax: 956 52 40 78

c) Número de expediente: 2/2004

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Adjudicación mediante concurso, por procedimiento abierto, de la redacción de los proyectos y dirección facultativa de las obras de una promoción de viviendas de protección oficial de promoción pública en C/. Calderón de la Barca (Antiguas Casas de maestros) en Bda. Villajovita de Ceuta.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto de licitación: 76.126,99

5.- Garantías: Provisional (2%). Definitiva (4%).

6.- Obtención de la Documentación e Información:

a) Documentación: En las oficinas de Emvicesa, C/. Tte. José Olmo, n. 2 - 3.ª planta, en Ceuta.

b) Página de EMVICESA: www.emvicesa.es

7.- Requisitos del Contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

b) Los demás, enumerados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Emvicesa

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

9.- Apertura de las Ofertas:

a) Fecha: El siguiente día hábil que siga al de finalización del plazo para presentación de ofertas.

b) Hora: 12,00 horas.

c) Lugar: En las Oficinas de Emvicesa, C/. Tte. José Olmo n. 2, 3.ª planta.

10.- Otras informaciones:

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Definición del programa.

11.- Gastos de Anuncios:

a) El importe de la publicación del presente anuncio, tanto en el BOCCE como en la Prensa, será abonado por el adjudicatario del Contrato.

En Ceuta a 9 de junio de 2004.- EL GERENTE.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.388.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dictada en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n. 766/01 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia, he mandado citar a D. Karim Mohamed Mohamed, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 30-9-04, a las 13,00 horas, en al Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 3 de junio de 2004.- EL SECRETARIO.

2.389.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dictada en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n. 429/03 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Hossain Abselam Ali, en calidad de denunciante, a fin de que comparezca el próximo día 8-7-04, a las 9,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 2 de junio de 2004.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina /nica de Extranjeros

2.390.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resoluci�n
194/04	Mohamed Makale Soumah	X-05445283-Y	Rep. Guinea	8-3-04
196/04	Mustapha Lo	X-05445269-L	Rep. Guinea	8-3-04

Contra estas resoluciones que son firmes en v a administrativa podr  interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el art culo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Org nica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposici n Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del d a siguiente al de su publicaci n en el Bolet n Oficial. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposici n, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegaci n del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina/tica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 1 de junio de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL 'LOFAGE'.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Jos  Antonio Fern ndez Garc a.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorer a Gral. Seg. Social de Ceuta

2.391.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorer a General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relaci n adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuant a total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relaci n, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el art culo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el art culo 110 del Reglamento General de Recaudaci n de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecuci n contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinaci n del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificaci n de la providencia de apremio, conforme prev  el art culo 109 del Reglamento General de Recaudaci n, mediante la publicaci n del presente anuncio en el tabl n de edictos del Ayuntamiento del  ltimo domicilio conocido del deudor y en el Bolet n Oficial correspondiente.

La presente notificaci n se publica con el fin de requerir al deudor para que efect e el pago de la deuda en el plazo de QUINCE D AS ante la correspondiente Unidad de Recaudaci n Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se proceder  al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art culo 110.3 del Reglamento General de Recaudaci n, as  como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 d as por s  o por medio de representante, con la advertencia de que si  sta no se produce, se le tendr  por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciaci n del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el art culo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la v a administrativa, podr  formularse oposici n al apremio dentro del plazo de los quince d as siguientes al de su notificaci n, ante el mismo  rgano que lo dict , por alguna de las causas se aladas en el art culo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendi ndose el procedimiento de apremio hasta la resoluci n de la oposici n.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicaci n de este anuncio, podr  interponerse recurso de alzada ante el  rgano superior jer rquico del que dict  el acto, que no suspender  el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposici n de la Tesorer a General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art culo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 7 de junio de 2004.- LA JEFA DEL SERVICIO T...CNICONOT./IMPUG.- Fdo.: Amparo Salvador de la Guardia.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz�n Social/Nombre	Direcci�n	C.P./Poblaci�n	Td N�m. Prov. Apremio	Per�odo	Importe
0111 10 51100065701	VARGAS TEJERA CARMEN DEL	CL SERRANO ORIVE 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010600910	0703 0703	320,40
0111 10 51100193619	ABDELK. MOHAMED ABSEL	ZZ FINCA GUILLEN 64	51002 CEUTA	02 51 2003 010681035	0903 0903	174,23
0111 10 51100212211	COMERCIAL RIMSAM, S.L.U.	ZZ POLIG. ALBORAN	51004 CEUTA	03 51 2003 010603233	0703 0703	3.155,60
0111 10 51100331641	JOSE MARTIN LOPEZ, S.L.L	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2003 010631727	0803 0803	266,63
0111 10 51100386407	CONSTRUM. DEL ESTRECHO	CL REAL 116	51001 CEUTA	03 51 2003 010609701	0703 0703	346,91
0111 10 51100406009	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	CL ESC. PRACTICA	51001 CEUTA	03 51 2003 010563221	0603 0603	58,98
0111 10 51100429146	FERRALLAS Y ESTRUCTURAS	CL MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2003 010612832	0703 0703	1.162,52
0111 10 51100429146	FERRALLAS Y ESTRUCTURAS	CL MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2003 010636878	0803 0803	807,47
0111 10 51100486336	GUERRA BALONGO IVAN	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2003 010570190	0603 0603	19,13
0111 10 51100487447	DAOUD --- TOURIA	CL FCO. LERIA 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010619300	0703 0703	256,69

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

0521 07 030061871886	ESPINOSA FONTALBA ROSARI	BDA. ERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51 2004 010038184	0903 0903	251,54
0521 07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPA---A 36	51001 CEUTA	02 51 2004 010033639	0903 0903	31,45

Reg. T./Identif.	Raz�n Social/Nombre	Direcci�n	C.P./Poblaci�n	Td N�m. Prov. Apremio	Per�odo	Importe
0521 07 291032245022	PARRES GAMERO JESSICA IB	ED SAN LUIS - ENTREP	51001 CEUTA	02 51 2003 010697607	0803 0803	282,99
0521 07 351006012078	BOUDRAI --- ALI	CL ALC. FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2003 010715993	0803 0803	235,55
0521 07 411021424167	ABDERRABAMAN MOH. HAF	CL MIQUEL LARA 14	51002 CEUTA	03 51 2004 010022222	0903 0903	251,54
0521 07 510001850268	CARRASCO LOPEZ FCO.	AV DOC. MARA---ON 2	51001 CEUTA	02 51 2003 010705283	0803 0803	282,99
0521 07 510001850268	CARRASCO LOPEZ FCO.	AV DOC. MARA---ON 2	51001 CEUTA	02 51 2004 010033942	0903 0903	282,99
0521 07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA O	CL LA LEGI�N 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010706596	0803 0803	251,54
0521 07 510003085909	NU---EZ SAMI---AN ANTONIO	BD POLIG. VIRGEN D	51002 CEUTA	02 51 2003 010707105	0803 0803	282,99
0521 07 510003140166	VALLEJO CERNUDA MIGUEL	CR MONTE HACHO 5	51001 CEUTA	03 51 2003 010707307	0803 0803	251,54
0521 07 510003464714	ABDELKADER MOH. ABSEL	CL FIN. GUILLEN ALT	51001 CEUTA	02 51 2003 010706600	0803 0803	282,99
0521 07 510003680841	FUENTES LAMORENA ANT.	CL ZORRILLA 9	51001 CEUTA	03 51 2003 010712963	0803 0803	251,54
0521 07 510003895049	MAZORRA GONZALEZ JESUS	GR JUAN CARLOS 1 55	51003 CEUTA	02 51 2003 010708216	0803 0803	282,99
0521 07 510004242027	RIO RUIZ FRANCISCO JA	PL VIRGEN DE AFRICA	51001 CEUTA	03 51 2003 010707913	0803 0803	251,54
0521 07 510004242027	RIO RUIZ FRANCISCO JA	PI, VIRGEN DE AFRICA	51001 CEUTA	03 51 2004 010037780	0903 0903	251,54
0521 07 510004555053	ABDESELAM HAMED MOH.	CL MANILVA 4	51002 CEUTA	02 51 2004 010027171	0903 0903	282,99
0521 07 510004597388	BENTOLILA, HACHUEL JOSE	CL SALUD TEJERO 29	51001 CEUTA,	02 51 2003 010711347	0803 0803	282,99
0521 07 510004894654	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL	ZZ ESCUE. PRACTICA	51002 CEUTA	02 51 2003 010712357	0803 0803	282,99
0521 07 510004991957	AMIN NOHAMED FATMA	CL ARGENTINA 60	51002 CEUTA	03 51 2003 010709529	0803 0803	251,54
0521 07 510005113007	FDEZ. ARROYO MARTA M	LG PUERTO DE CEUTA,	51002 CEUTA	02 51 2003 010709226	0803 0803	282,99
0521 07 510005195152	AHMED MOHAMED HAMIDO	BD BENZU 134	51003 CEUTA	03 51 2004 010024747	0903 0903	251,54
0521 07 511000593756	MOHAMED TAIEB SOHORA	CL ZULOAGA 1	51001 CEUTA	02 51 2003 010704071	0803 0803	282,99
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOH. R	CL RESID. MEDIN 4	51003 CEUTA	04 51 2003 005012696	0599 0599	37,20
0521 07 511000887786	TAIEB HAMED MORAKED	BD JUAN CARLOS I 32	51002 CEUTA	03 51 2004 010028181	0903 0903	251,54
0521 07 511000943966	MARTIN CHACON J. CARLO	CL JUAN CARLOS I 48	51002 CEUTA	03 51 2003 010699728	0803 0803	251,54
0521 07 511000943966	MARTIN CHACON J. CARLO	CL JUAN CARLOS I 48	51002 CEUTA	03 51 2004 010029595	0903 0903	251,54
0521 07 511001351770	MAIMON AHMED AUTMAN	ZZ AGRUP. NORTE	51003 CEUTA	02 51 2003 010700435	0803 0803	282,99
0521 07 511001782816	BORREGO SALA ABEL FRANCI	AV ESPA---A3	51002 CEUTA	03 51 2003 010702152	0803 0803	251,54
0521 07 511001888405	MOHAMED AL LAL YUSEF	AV JOSE SANTOS	51002 CEUTA	04 51 2003 005021790	0402 0402	37,20
0521 07 511001927811	OUAKNINE --- ELY OLIVIER	CL CERVANTES 12	51001 CEUTA	02 51 2003 010702556	0803 0803	282,99
0521 07 511001934073	LIZARAN PE---A MARIA ASUNC	CL LEAN. FDEZ. DE	51002 CEUTA	03 51 2003 010714276	0803 0803	251,54
0521 07 511002081189	AOUAD --- ABDERRAHIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	02 51 2003 010714074	0803 0803	282,99

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

814 10 51001770469	LEON GALVEZ FRANCISCO	CL ALMAD. TOBOGAN	51002 CEUTA	02 51 2003 010677496	0903 0903	467,40
--------------------	-----------------------	-------------------	-------------	----------------------	-----------	--------

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

300 07 510003651842	ESPINOSA LOBATO MARIA OL	BD JUAN CARLOS, I PT	51002 CEUTA	08 51 2002 010203837	0801 0901	62,75
---------------------	--------------------------	----------------------	-------------	----------------------	-----------	-------

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.392.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en Estado de abandono desde hace m+s de dos (2) meses, los siguientes veh culos.

Matr�cula	Marca y Modelo	Color	Zona
MA-5290-AJ	Nissan Vanete	Blanco	Parking Estaci�n Mar�tima n. 2
ZB-67-DP	Ford Sierra	Blanco	Ca�onero Dato. Resid. �frica
5713 BNB	Furg�n Peugeot	Rojo	Ca�onero Dato. Resid. �frica
RA 480836	Furg�n Ford	Blanco	Parking Embarque Residentes
DMM 775	Citro�n ZX	Negro	Parking Embarque Residentes
EFE 752	Mercedes	Blanco	Parking Embarque Residentes
CE-4748-B	Seat	Blanco	Parking Estaci�n Mar�tima n. 1
M-1174-NG	Citro�n	Rojo	Parking Estaci�n Mar�tima n. 1
VE 663866	Volkswagen Golf	Gris	M. Espa�a frente Cam. Comercio
CN 888081	Renault, 19	Blanco	Ca�onero Dato Resid. �frica
VB-72-LS	Furg�n Mercedes	Azul	Ca�onero Dato. Resid. �frica
1-FG-S08	Peugeot	Gris	Ca�onero Dato. Resid. �frica
6014-SY26	Mercedes	Negro	Ca�onero Dato. Resid. �frica
4104KN-05	Renault 25	Blanco	Ca�onero Dato. C-mara Comerc.
TK-60-LK	Mercedes	Blanco	Ca�onero Dato. C-mara Comerc.
13327-J-44	Renault 18	Gris	Ca�onero Dato. Resid. �frica
CE-6429-D	Renault 19	Gris	Ca�onero Dato. Resid. �frica
CE-7186-E	Hyunday	Negro	Avda. Espa�a Residencia Oficial

Matrícula	Marca y Modelo	Color	Zona
SE-2715-CL	CamiÚn Caja Ford	Blanco	CaÓonero Dato. Atrache n. 4
CE-3646-D	CamiÚn Frigorf. Nissan	Blanco	CaÓonero Dato. Atrache n. 4
CE-4664-F	CamiÚn Caja Ford	Blanco	CaÓonero Dato. Atrache n. 4
CE-9771-C	Peugeot 309 SRD	Azul	CaÓonero Dato. Atrache n. 4
CE-6237-F	Suzuky Santana Samuray	Rojo	CaÓonero Dato. Atrache n. 4

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicaciÚn del art. 71. del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, CirculaciÚn de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Art. 49. del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deber-n retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicaciÚn, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad proceder- a su tratamiento como residuo sÓlido urbano.

Ceuta, a cuatro de junio de dos mil cuatro.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: JosÈ Francisco Torrado LÚpez.

DelegaciÚn del Gobierno en Ceuta Oficina /nica de Extranjeros

2.393.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones PÙblicas y del Procedimiento Administrativo ComÚn (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pÙblica notificaciÚn de las propuestas de resoluciÚn de expulsiÚn recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente segÚn la DisposiciÚn adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de OrganizaciÚn y Funcionamiento de la AdministraciÚn General del Estado, a las personas que a continuaciÚn se relacionan, ya que habiÈndose intentado la notificaciÚn en el Último domicilio, conociendo Èsta no se ha podido practicar.

Expte. ComisarÙa	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resol.
445/2004	Idrissa Balde	X-05512261-N	Rep. Guinea	14-05-04
457/2004	Ali Mballo	X-05516106-Q	Rep. Guinea	17-05-04
470/2004	Amadou Tidiane Boiro	X-05698667-A	Guinea Bissau	18-05-04
473/2004	Adama Mballo	X-05515838-R	Costa de Marfil	19-05-04
474/2004	Serigne Badiane	X-05516080-J	Costa de Marfil	19-05-04
475/2004	Cheikhouna Barro	X-05516070-A	Costa de Marfil	19-05-04
478/2004	Ibrahima Fofana	X-05525504-E	Costa de Marfil	19-05-04
480/2004	Ranjit Chandi	X-05732320-F	India	19-05-04
481/2004	Sohan Cheema	X-05732292-W	India	19-05-04
482/2004	Mbala Souleyman	X-05692473-L	Guinea Bissau	21-05-04
484/2004	Balde Ousmane	X-05703592-Y	Guinea Bissau	21-05-04

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podr- acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la ComisarÙa Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecuciÚn de la L.O. 4/2000, en su redacciÚn dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en EspaÓa aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediÈndole un plazo de cuarenta y ocho horas de la publicaciÚn de la presente notificaciÚn para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 1 de junio de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL 'LOFAGE').- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: JosÈ Antonio FernÙndez GarcÙa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Nºmero Uno de Ceuta

2.394.- D. Juan Bautista V-zquez LÚpez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nºmero Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 16/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Irene Carnerio Álvarez contra la empresa Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

N. Autos: Demanda 16/2004
Sobre: Despido

En la Ciudad de Ceuta a 31 de mayo de 2004.

El Ilmo. Sr. D. Juan DomÍnguez-BERRUETA y de Juan Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Nºmero Uno de Ceuta, en nombre de S.M. El Rey, tras haber visto los presentes autos sobre despido seguido entre partes, de una y como demandante D.ª Irene

Carneiro y Alvarez, que comparece representada por el Letrado D. Faisal Abdel-lah Bakur Bakur y de otra la Abogado del Estado en representación del Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la representación de la demandada Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta, S.L., a pesar de estar citada en legal forma y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 13 de enero de 2004 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora en al que tras la exposición de hechos y fundamentos legales estimados pertinentes, terminaba solicitando se dictase una sentencia de conformidad con el suplico de la misma. La actora desistió de la demanda dirigida inicialmente contra la codemandada Mare Nostrum de Ceuta, Sociedad Cooperativa de Viviendas.

Segundo.- Señalado día y hora para la celebración del juicio, éste tuvo lugar el día 26 de mayo de 2004 al que comparecieron las partes con sus respectivos representantes legales. En dicho acto la parte actora se afirmó y ratificó en sus pedimentos, oponiéndose el demandado por las razones recogidas en el acta y que aquí se dan por reproducidas.

Tercero.- Abierto el período de pruebas, por ambas partes se propusieron y practicaron las señaladas en la citada acta que fueron admitidas por S.S.TM, elevándose a definitivas las conclusiones provisionales quedando el juicio visto para sentencia.

Cuarto.- En el trámite de los presentes autos, se han observado todas las prescripciones legales excepto el plazo para dictar sentencia por el cúmulo de trabajo existente en esta sede.

HECHOS PROBADOS

1. La actora D.TM Irene Carneiro y Alvarez, entró a trabajar por cuenta y bajo la dependencia de la empresa demandada, prestando servicios desde fecha 6 de mayo de 2003, con categoría profesional de Auxiliar Administrativo-nivel 9, con un salario diario a efectos de despido de 39,43 euros.

2. Se reproduce la vida laboral del actor a tenor del certificado que obra en autos.

3. El día 30 de octubre de 2003 la empresa procedió a suspender las tareas de la obra donde trabajaba el actor, cesando éste en la prestación de servicios.

4. Se celebró acto de conciliación con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NICO.- Los mencionados hechos han quedado debidamente acreditados de las probanzas practicadas y de ellas se evidencia un puro cese de las relaciones laborales del actor y que la empresa empleadora Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta, S.L.^a que no ha comparecido en autos a pesar de su legal emplazamiento, no ha justificado, por lo que la conclusión jurídica es la estimación de tal cese como despido improcedente con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a tal declaración.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D.TM Irene Carneiro y Alvarez contra la entidad Nuevas Cons-

trucciones y Contratas de Ceuta, S.L.^a y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el cese laboral efectuado con fecha 6 de mayo de 2003 es constitutivo de un despido improcedente, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración y a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la fecha de notificación de esta resolución opte entre; la readmisión del actor a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que venía disfrutando antes de producirse el despido, o le abone en concepto de indemnización por despido improcedente la cantidad de mil treinta y cinco (1.035) Euros; y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta de notificación de esta resolución, compensándose o deduciéndose, los que el actor haya podido percibir por desempleo o trabajos posteriores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Datos de Persona Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ceuta a dos de junio de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.395.- Intentada la notificación preceptiva a D. AZARAB DRISSI KAITOUNI, con D.N.I. n X-3292880-Q sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 30-04-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 01-11-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n. 186.010 contra D. AZARAB DRISSI KAITOUNI. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: 'Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico han de ser, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado'.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 5 de mayo de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

2.397.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha veintidós de marzo de dos mil cuatro dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de Abril de 2.003, Dña. M.ª de las Nieves Alcántara Astorga, comunica el cambio de titularidad de la licencia de apertura para ejercer la actividad de Bar, de local sito en C/Antiocho n.º 7. Con fecha 26 de Noviembre de 2.003, se dicta decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento por el que se le comunica al interesado para que subsane las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos Municipales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, expresadas en los Decretos de fecha 21-07-2003 y 29-10-2003, indicándole que en caso contrario se iniciará el procedimiento correspondiente para la clausura definitiva del local. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 343/04 con fecha 23 de Febrero de 2.004, indicando que no se han subsanado las deficiencias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta se declara que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de proce-

dimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2414/1961, agotados los plazos a que se refieren los artículos anteriores sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas para la desaparición de las causas de molestia, insalubridad, nocividad o peligro, el Alcalde, a la vista del resultado de las comprobaciones llevadas a cabo y dando audiencia al interesado dictará providencia imponiendo alguna de estas sanciones: a) Multa. b) Retirada temporal de la licencia, con la consiguiente clausura o cese de la actividad mientras subsista la sanción. c) Retirada definitiva de la licencia concedida. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2.003.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Iniciar el procedimiento para la retirada temporal de la licencia con la consiguiente clausura del establecimiento. 2.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que pueda formular las alegaciones que estime oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante boletín de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dña. M.ª de las Nieves Alcántara Astorga.

Ceuta, a 2 de Junio de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.398.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha treinta de abril de dos mil cuatro dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

La Policía nos pone en conocimiento de un local en C/ Millán Astray n.º 2, a nombre de D. Ahmed Mohamed Abdeslam abierto al público y ejerciendo la actividad de Cafetería sin la correspondiente licencia municipal de implantación.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

De acuerdo con lo establecido en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.976, art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, la implantación de actividad se sujeta a previa licencia municipal. El art. 184 TRLS/76 dispone que cuando algún acto precisado de licencia se ejecutase sin ella, el Alcalde dispondrá la suspensión del mismo, y el interesado dispondrá de 2 meses para solicitar licencia. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Ahmed Mohamed Abdeselam, para que en el plazo de 2 meses solicite la oportuna licencia municipal de implantación. 2.- Comunicar al interesado que en caso contrario, se iniciará el procedimiento correspondiente para la clausura definitiva del local.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante boletín de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Ahmed Mohamed Mohamed-Daued.

Ceuta, a 2 de Junio de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.399.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha veintiséis de marzo de dos mil cuatro dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Ahmed Mohamed Mohamed-Daued, en representación de Gestión Integral de Fomento, S.L., solicita licencia de implantación de actividad de Agencia de Viajes, en Muelle Cañonero Dato, Marina Club, Local B-6.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2187/1978, de 23 de Junio, cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en este Reglamento se realizaren por particulares con terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinentes otorgar por

parte del ente del dominio público. La falta de autorización o concesión o su denegación impedirá al particular obtener la licencia y al Órgano competente otorgarla. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerir al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a Gestión Integral de Fomento, S.L., para que en el plazo de 10 días acredite ser titular de la concesión de la Autoridad Portuaria de Ceuta, del local sito en Muelle Cañonero Dato, Marina Club, Local B-6, para ejercer la actividad de Agencia de Viajes. 2.- Indicar a Gestión Integral de Fomento, S.L., que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Ahmed Mohamed Mohamed-Daued.

Ceuta, a 2 de Junio de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.400.- El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 17-05-04 adopto los siguientes

ACUERDOS:

1.- Admitir las alegaciones presentadas por el Grupo PSOE señaladas con los números 5,8,9,10,11,12,13 y 15 de su escrito de 06-04-04.

2.- Rechazar el resto de alegaciones presentadas por el precitado Grupo Político.

3.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Registro de Licitadores.

Ceuta 9 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aplicación de los principios de celeridad y simplificación en relación con la gestión de los procedimientos de contratación, se plantea como un reto para las Administraciones Públicas, dado su mayor complejidad y su vinculación al mantenimiento de garantías para satisfacer el interés público.

La vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas asegura la libertad de concurrencia, y al mismo tiempo regula las condiciones de los empresarios que pretendan contratar con la Administración, exigiéndose que acrediten su capacidad y solvencia, recogiendo así la normativa comunitaria sobre este particular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las personas físicas o jurídicas que vayan a contratar con la Administración Pública han de presentar junto a la proposición económica, en sobre aparte, una serie de documentos como los que acreditan la personalidad jurídica, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como la representación y clasificación empresarial.

El volumen de contratos que realiza la Ciudad de Ceuta, y la necesidad de crear mecanismos de simplificación administrativa y de mejorar la gestión pública, motiva que se facilite la labor a las Mesas de Contratación encargadas de calificar la documentación que los licitadores han de presentar en cada convocatoria.

Por otro lado, esta obligación de presentar Documentación repetida de manera reiterativa en cada contrato, origina unas gestiones y gastos innecesarios para las empresas y profesionales interesados en la contratación, ya que se trata de documentación general que no afecta directamente al objeto del contrato.

Todas estas circunstancias aconsejan buscar fórmulas que manteniendo la seguridad de los procedimientos de contratación, en lo que supone de acreditación debida de la capacidad de los contratistas, faciliten la concurrencia y agilicen su tramitación.

En este marco, la presente Ordenanza prevé que los empresarios acrediten con carácter general ante el Registro de Licitadores su capacidad, representación, clasificación y encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de manera que mientras se mantenga la validez, de los documentos justificativos de estos extremos, no sea precisa su exigencia en los procedimientos contractuales a los que se presenten, bastando para tomar parte en cualquier contratación que promueva la Ciudad, la presentación del correspondiente certificado acreditativo de dichos extremos y de los documentos que justifiquen la constitución de la fianza provisional y de aquellas otras distintas circunstancias exigidas en cada expediente de licitación en particular.

CAPÍTULO I

CREACIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES

Artículo 1. Naturaleza jurídica.-

1. Se crea el Registro de Licitadores de la Ciudad de Ceuta, configurándose como un instrumento de carácter administrativo y auxiliar de la contratación.

2. El Registro de Licitadores se integra orgánicamente en la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad.

Artículo 2. Objeto.-

El Registro de Licitadores de la Ciudad de Ceuta, tiene por objeto:

a) Facilitar a las empresas la presentación de ofertas ante la Administración de la Ciudad, eximiéndolas de tener

que entregar reiteradamente la documentación exigida en la normativa sobre contratación administrativa y pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Simplificar la gestión administrativa.

c) Facilitar a los órganos de Contratación, Mesas de Contratación y a las distintas unidades administrativas de la Ciudad, la consulta de los datos de las empresas inscritas.

d) Contar con una base de datos de empresas para las contrataciones que se realicen mediante procedimiento negociado sin publicidad o contrato menor.

Artículo 3. Carácter.-

1. El Registro de Licitadores tiene carácter voluntario, y, por tanto, ninguna empresa que reúna los requisitos establecidos en las normas contractuales y pliego de cláusulas administrativas particulares podrá ver limitada su concurrencia en subastas, concursos y procedimientos negociados por el mero hecho de no figurar inscrita en este Registro.

2. Las empresas no inscritas deberán presentar toda la documentación exigida en los correspondientes pliegos de los expedientes de contratación.

3. Los datos aportados al Registro por los interesados tienen el carácter de confidencial, y en consecuencia respecto de los mismos será de aplicación lo previsto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4.- Funciones.-

a) La inscripción en el mismo de aquellas personas, naturales o jurídicas, que reuniendo los requisitos señalados en estas normas lo soliciten.

b) La guardia y custodia de la documentación entregada por los licitadores que sean inscritos en el Registro.

c) La actualización de los datos registrados, en función de su previa justificación y en su caso, la cancelación de la inscripción.

d) La expedición de certificaciones de los datos y documentos contenidos en el Registro, que surtirán efecto en los procedimientos de contratación que se promuevan por los órganos competentes de la Administración de la Ciudad de Ceuta.

e) Información a solicitud de parte o de oficio, a los órganos de contratación de la Ciudad y los servicios administrativos y a los particulares que posean un interés legítimo y directo, de los datos obrantes en el Registro, en relación con un procedimiento contractual concreto.

Artículo 5. Extensión.-

El Registro de Licitadores extenderá su eficacia a todas las licitaciones referidas a los contratos administrativos de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultorías y asistencias, servicios y cualquier otro contrato de naturaleza administrativa, así como los contratos privados que celebren los órganos de la Administración de la Ciudad de Ceuta, sus Organismos Autónomos, Fundaciones, Patronatos y Empresas Municipales que hayan suscrito con la Ciudad Convenio de adhesión.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL REGISTRO DE LICITADORES

Artículo 6. Instrumentos documentales que componen el Registro.-

1. El Registro estará compuesto por un Libro-Registro y los archivos de documentación.

2. El libro ser foliado y numerado, destinando un folio a cada licitador en el que se han-constar los datos relacionados en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Tratamiento informatizado del Registro y garantías del uso de los datos.-

El Registro tendrá un tratamiento informatizado y se observarán las limitaciones y garantías establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 8. Estructura.-

1. El Registro se estructura, atendiendo a la naturaleza jurídica de los contratos, en las siguientes secciones:

- A) Sección A: Ejecución de obras.
- B) Sección B: Gestión de Servicios.
- C) Sección C: Suministros
- D) Sección D: Consultoría y Asistencia, y Servicios.
- E) Sección E: Otros.

La Administración de la Ciudad podrá crear subsecciones que faciliten la gestión y la elaboración de datos estadísticos.

2. A cada empresa inscrita le será asignado un código identificativo, que se compondrá de dos partes:

- a) La sigla indicativa de la Sección del registro en que la empresa resulte inscrita.
- b) El número del asiento del Registro correspondiente a la empresa integrado por el número de orden cronológico de la inscripción dentro del año en que la misma se otorgue y los dos últimos números de la cifra del citado año.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 9. Solicitud de inscripción.-

1. Las solicitudes de inscripción en el Registro de Licitadores (o en su caso de modificación) se presentarán en las dependencias del Registro General de la Ciudad, mediante modelo oficial, acompañadas de la documentación que se indica en el artículo siguiente.

2. Las solicitudes de inscripción se presentarán a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a) Personalmente.
- b) Mediante Agencia de Transportes o Mensajería.
- c) Correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 10. Documentación.-

1. La documentación que acompañará a las solicitudes será la siguiente:

A) Acreditativa de la personalidad y de la capacidad de obrar de la empresa:

a) Los empresarios individuales aportarán: Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Se adjuntará documento acreditativo del número de Identificación Fiscal (NIF), caso de que no figure en el DNI.

b) Las personas jurídicas presentarán escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como el código de identificación fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: inscripción en un registro profesional o comercial, si este requisito es exigido por la legislación del Estado respectivo, o, certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

d) Los empresarios extranjeros no comprendidos en el apartado anterior: informe de la Misión Diplomática Permanente de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actuase con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de sus actividades.

Igualmente deberá acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, para contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1; 177.2 y 203.2 LCAP, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad recogido en el artículo 23.1 LCAP.

En caso de contratos de ejecución de obras, deberán justificar tener abierta una sucursal domiciliada en España, así como la designación de apoderados o representante para sus operaciones y la inscripción en el Registro Mercantil.

Declaración de someterse a la legislación española y a la jurisdicción de los Tribunales Españoles.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

e) En su caso, Poder acreditativo de la representación declarado bastante por el Secretario General de la Ciudad o funcionario de la Ciudad habilitado a tal efecto, todo ello en original o copia compulsada, adjuntando copia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorga el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se acompañará, igualmente, documentación acreditativa de haber abonado la correspondiente tasa por bastanteo.

f) Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración en los términos del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales, y, con la Seguridad Social.

Esta declaración podrá efectuarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Estas declaraciones tendrán una validez de un año, en tanto no se alteren las circunstancias que sirvieran de fundamento para dicha declaración.

B) Acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social:

1. Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria Estatal, donde se especifique estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales.

2. Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta, expedida por los Servicios Tributarios de la misma.

3. Original o copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto, o, en su caso, del último recibo abonado, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el IAE, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el Art. 83.1, apartados b), e) y f) de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por la Ley 51/2.002, de 27 de diciembre, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros, respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

4. Certificación positiva emitida por el Órgano competente de la Seguridad social acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con esta entidad imputada por las disposiciones vigentes.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1.996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad social del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición Adicional decimoquinta y en la disposición Transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1.995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquellos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Los licitadores inscritos actualizarán los datos anteriores mediante la renovación semestral o que en cada mo-

mento se exija de las certificaciones previstas en los apartados 1), 2) y 4), y la aportación anual del documento a que se refiere el apartado 3).

C) Acreditativa de la clasificación empresarial:

Las empresas que ostentan clasificación administrativa deberán aportar el certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda acreditativo de estar clasificado para los tipos de contratos a los que pretenda concurrir.

El certificado de clasificación tendrá validez hasta la fecha que en el mismo se indique, de conformidad con el artículo 29 LCAP.

Las empresas clasificadas deberán declarar expresa sobre la vigencia de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

D) Autorización para tratamiento informático de los datos.

También deberán aportar compromiso formal mediante el que el interesado autoriza a la Ciudad de Ceuta para el tratamiento informático de los datos aportados al Registro, así como para la utilización o cesión de estos datos a las Entidades que hubieran suscrito convenio de adhesión al Registro de Licitadores.

F) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo deberán señalar tal circunstancia en el modelo oficial de solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores.

A los efectos anteriores, se entenderá por empresas pertenecientes a un mismo grupo las que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el Art. 42.1 del Código de Comercio.

La falta o inexactitud dolosa de esta declaración podrá llevar aparejada la baja en el Registro de Licitadores y la inadmisión de las ofertas en los procesos de contratación tramitados por la Ciudad de Ceuta o las Entidades que hayan suscrito el correspondiente convenio de adhesión.

2. Unión Temporal de Empresas.

No se inscribirán en el Registro de Licitadores las Uniones Temporales de Empresas que puedan constituirse a los efectos de ejecución específica de contratos, estando a lo dispuesto en el artículo 24 de la LCAP

3. Originales y copias.

Todos los documentos se presentarán en original o mediante copia que tenga el carácter de auténtica. No obstante podrán presentarse copias que serán compulsadas con sus originales por la Secretaría General.

En el supuesto de que se hubieren presentado originales éstos podrán devolverse a solicitud del interesado, siendo sustituidos dichos documentos por fotocopias compulsadas.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación que deban aportar traducida de forma oficial al castellano.

Artículo 11. Instrucción.-

1. La Oficina de Contratación procederá a la comprobación de la documentación presentada.

2. En el supuesto de que la documentación fuere incompleta o defectuosa requerirá a la empresa para que proceda a la subsanación de estos defectos, concediendo a estos fines un plazo de diez días hábiles.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos, se le tendrá por desistido al solicitante, ordenándose sin más trámites el inmediato archivo de la solicitud.

4. Si la solicitud de inscripción y la documentación reúnen los requisitos exigidos, se emitirá el correspondiente informe elevándolo al órgano de contratación a efectos de resolución.

Artículo 12. Resolución de inscripción.-

1. El plazo para resolver solicitudes de inscripción en el Registro o de modificación de la inscripción, será de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud con la documentación completa.

2. Corresponde la resolución al órgano con competencia en materia de contratación.

3. Acordada la inscripción, se expedirá certificación de la misma por el Secretario General de la Ciudad, que será remitida al empresario solicitante.

Las certificaciones tendrán una vigencia temporal no superior a un año. En todo caso, perderá su vigencia cuando se produzca cualquier modificación de los datos inscritos.

CAPÍTULO IV

EFFECTOS

Artículo 13. Plazo de vigencia de la inscripción.-

La inscripción surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación por el órgano competente, y tendrá una vigencia indefinida, salvo en los supuestos de suspensión temporal o anulación definitiva.:

Artículo 14. Efectos de la inscripción.-

1. La inscripción en este Registro exige de presentarse en los procedimientos de contratación de la Administración de la Ciudad, la documentación que haya sido inscrita y depositada en el Registro de Licitadores, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada.

A tal fin, en la presentación de proposiciones, los interesados aportarán certificado de inscripción expedido por el Secretario General de la Ciudad, acompañando una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquier representante con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos inscritos.

En el supuesto de que se hubiere producido alguna modificación o alteración de los datos inscritos deberá constar en la declaración a que se refiere el párrafo anterior, y aportar la correspondiente documentación que lo acredite, todo ello sin perjuicio de la obligación establecida en el art. 15 de esta norma.

2. Si la alteración o modificación de los datos se produjere entre la licitación y la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar un certificado actualizado como requisito previo a la formalización del correspondiente contrato.

3. No obstante las Mesas de Contratación podrá solicitar del órgano encargado del Registro cualquier otra certificación complementaria que estimen oportuna.

4. En los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares elaborados para los diferentes contratos a concertar por la Ciudad de Ceuta, se incluirá una cláusula que permita alternativamente a los licitadores optar por la presentación del certificado de inscripción en el Registro, o la documentación que en sustitución sea exigida en el Pliego que rija en cada ocasión.

5. Si para cada licitación concreta se exigiesen otros datos o documentos distintos de los que figuren en el Registro, el licitador deberá aportarlos de manera complementaria a la certificación del Registro.

Artículo 15. Modificación y renovación de los datos registrados.-

1. Los licitadores inscritos quedan obligados a poner en conocimiento del Registro de Licitadores de la Ciudad, inmediatamente a que se produzcan, cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Modificaciones de los datos contenidos en los documentos acreditativos de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y representación de los licitadores.

b) La concurrencia en el licitador inscrito de cualquiera de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración establecidas por la legislación vigente.

c) La modificación de las clasificaciones administrativas que, en su caso, ostente.

2. Los licitadores inscritos quedarán obligados a actualizar los documentos con vigencia temporal, antes de la caducidad de los mismos.

Los datos no actualizados no serán objeto de certificación, por lo que en cada licitación tendrán que ser aportados de forma complementaria, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración, respecto de la suspensión temporal y cancelación de la inscripción a que se refiere el artículo siguiente.

3. La Ciudad podrá efectuar comprobaciones de los datos aportados y de su vigencia, quedando obligado el empresario inscrito, o pendiente de inscripción, a colaborar en dichas comprobaciones.

Artículo 16. Suspensión temporal y cancelación de la inscripción.-

1. La Administración de la Ciudad, previa formación de expediente administrativo con audiencia del interesado, podrá disponer la suspensión temporal de la inscripción del licitador que no haya realizado las comunicaciones y aportados los documentos preceptivos establecidos en esta norma, a efectos de actualización de inscripción o haya incurrido en errores graves o inexactitudes relevantes. Igualmente, con los mismos requisitos, podrá disponer la anulación definitiva de la inscripción del licitador incurrido en falsedad, o de aquel que tras haber sido suspendido temporalmente persista en las causas que motivó la suspensión.

2. En aquellos casos en que la Administración de la Ciudad tenga conocimiento de que el licitador inscrito ha incurrido en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la LCAP, que prohíben contratar con la Administración, procederá previa formación de expediente, con audiencia del interesado, a suspender o en su caso a anular su inscripción.

3. Cuando hayan desaparecido las causas que hubieren motivado la suspensión temporal o la cancelación de la inscripción, el contratista podrá solicitar que se levante la suspensión, o, el alta en el Registro, previa la justificación correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.401.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.TM Elena M.TM Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan Troyano Guerrero presenta escrito el día 21 de enero de 2.004 exponiendo el deterioro del bloque n 20 de la C/ Doctor Mara. Aporta fotografías.- El informe técnico de 3 de febrero de 2.004, n 186, dice: "...Girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca, se ha comprobado efectivamente el pésimo estado que presenta la fachada de los inmuebles ns 20 y 22.- Por ello debiera dictarse orden de ejecución a los propietarios, al objeto que procedan al arreglo de la fachada de dichos inmuebles mediante: 1.- Montaje y desmontaje de andamios provistos de todos los elementos de seguridad necesarios, marquesina de protección, redes etc...- 2.- Picado general de paramentos deteriorados y aplicación de chorro de agua a presión 75 kg/m2.- 3.- Desmontaje de antenas, elementos metálicos y cableados de la fachada principal.- 4.- Picado de capialzados y dinteles, incluso sustitución de cargaderos que sean necesarios, con pasivado de armaduras y aplicación de morteros poliméricos y resina apoxi.- 5.- Saneado de grietas, cubremuros y alfeizares, y nuevo reenfocado de fachada con mortero sika o petrotex, aplicación de resinas apoxi y morteros poliméricos.- 6.- Pintado general de carpintería y cerrajería exterior con pintura al esmalte 2 manos previa preparación de los soportes y mano de imprimación.- 7.- Pintado general de fachadas con dos manos de pintura plástica previa imprimación con barniz hidrófugo. La superficie afectada es de aproximadamente 600,00 M2, estimándose un presupuesto de: 43.200,00 (Cuarenta y tres mil doscientos Euros), en el plazo de 60 días.- El informe se ha hecho conjuntamente para el número 20 y 22 de dicha calle, por ello, el informe técnico de 9 de febrero de 2.004, n 249, indica que el presupuesto de las obras a efectuar en dicho bloque asciende a la cantidad de 22.200,00 euros en el plazo de 60 días.- Por Decreto de fecha 11 de febrero de 2004 se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a la reparación de la fachada del edificio sito en C/ Dr. Mara n 20, conforme al informe técnico n 186/04 y 249/04, ante la obligación de los propietarios de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Se concede un plazo de 10 días para presentación de alegaciones. No consta alguna.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regir-, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones

deber-n destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragar- por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenar-n, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizar-n el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- 5.- Competente la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese a la comunidad de propietarios del inmueble sito en C/ Dr. Mara n 20 la ejecución de las obras descritas en el informe técnico n 186/04, transcrito en los antecedentes de hecho. Las obras ordenadas cuyo presupuesto, en caso de ejecución subsidiaria ascendería a 22.200,00 E. han de ejecutarse, según el informe técnico n 249/04 en el plazo de 60 días y dentro del deber de la propiedad de mantener terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- Apercíbese de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de lo ordenado en el apartado anterior.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.TM Elisabeth Muñoz Barbancho y D.TM Verónica Arnet Villalta, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 8 de Junio de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

2.403.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABSELAM MOHAMED AHMED, con D.N.I. n 45.099.406-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.. M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrn, en su Decreto de fecha 30-04-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

En fecha 17-11-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n. 184.859 contra D. ABSELAM

MOHAMED AHMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: 'Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico han de ser, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado'.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 5 de mayo de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

2.404.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED ALI MOHAMED, con D.N.I. n 45.098.097-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 30-04-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

En fecha 15-01-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 118.1.1A,

del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n: 188.035 contra D. MOHAMED ALI AHMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: 'Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico han de ser, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado'.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 5 de mayo de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

2.407.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 24-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 11 de noviembre de 1998 se declara en estado de ruina económica el inmueble sito en C/ Calderón de la Barca n 4, Barriada Villajovita, ordenándose la demolición en el plazo de un mes, una vez desalojado el mismo.- Por Decreto de 20 de enero de 2000 se ordena el derribo de dicho edificio por ejecución subsidiaria, remitiéndose a Contratación para su adjudicación por importe de 1.580.000 ptas.- Por Decreto n 2544, de 19 de marzo de 2001, se concede a la propiedad de un último plazo para llevar a cabo la demolición. Así, por Decreto de 27 de agosto de 2001, n 9155, se ordena ejecutar subsidiariamente las obras que restan por rea-

lizar, ordenando el traslado a Contratación.- Por Decreto de fecha 30 de septiembre de 2002, n.º 10.523, se reitera al Negociado de Contratación el decreto de 27 de agosto de 2001 de ejecución subsidiaria.- El Decreto n.º 13.112, de 20 de diciembre de 2002, se adjudica a EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DE CEUTA, S.L. las obras de demolición en dicho lugar por un plazo de 10 días y por importe de 6130,00 E. Se indica al adjudicatario que debe ingresar en la Caja Municipal en 15 días a partir del siguiente a la recepción del Decreto de adjudicación de 8 de enero de 2003, garantía por importe del 4% del importe de adjudicación y entregar el resguardo en el Negociado de Contratación para la formalización del contrato.- No consta ni el ingreso de la garantía ni la formalización del contrato.- La Policía Local denuncia el día 12 de enero de 2004 la situación de abandono de la vivienda y de su ocupación por personas durante la noche.- El informe jurídico de fecha 12 de febrero de 2004 solicita la emisión de informe técnico acerca de la situación de dicho inmueble, de las obras que resten, su valoración y empresa capacitada para llevar a cabo la demolición, caso de no haberse realizado por la propiedad.- El 5 de marzo de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Laarbi Dris Mohamed, con D.N.I. 45.070.677-S comunicando que ha adquirido el solar sito en C/ Calderón de la Barca n.º 4, adjuntando copia de escritura de compraventa y solicitando se paralice la ejecución subsidiaria de la demolición por ruina y señalando que procedería el mismo a ejecutarlas.- El informe técnico n.º 500/04, de 17 de marzo dice: "Que girada visita de inspección y reconocimiento a la misma, se ha comprobado que la edificación ha sido demolida, habiéndose transportado los escombros a vertedero y faltando aún el vallado perimetral del solar. Dicho vallado deberá ejecutarse dejando el acceso de la C/ Calderón de la Barca libre, y realizarse con fábrica de bloques de hormigón 40 x 20 x 20 metros, tomada con mortero de cemento, incluso p.p. de pequeña cimentación y apilstrados cada 4,00 m. Exteriormente se procederá al enfoscado y pintado del paramento así como la colocación de una puerta de entrada para mantenimiento del solar en condiciones higiénicas. Atendiendo al escrito presentado por D. Laarbi Dris Mohamed en calidad de nuevo propietario del solar de referencia, y en el que solicita la paralización de la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, el técnico que suscribe estima que debería darse, salvo superior criterio, nuevo plazo de 30 días al objeto de que por parte del solicitante se proceda a la contratación y ejecución de las descritas, con nuevo apercebimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previa incoación de expediente sancionador."- Por Decreto de fecha 15 de abril de 2004 se inicia procedimiento de orden de ejecución de vallado perimetral del solar sito en C/ Calderón de la Barca n.º 4, en la Bda. de Villajovita, conforme al informe técnico n.º 500/04, de 17 de marzo. Se otorga un plazo de ejecución de las medidas de 30 días y se le indica que de no proceder a la ejecución de las mismas se procedería subsidiariamente por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la ejecución del vallado perimetral. Se concede un plazo de 10 días para presentación de alegaciones.- No consta alegación alguna.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen

Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese la ejecución de vallado perimetral del solar sito en C/ Calderón de la Barca n.º 4, Bda. Villajovita, que deberá ejecutarse dejando el acerado de la C/ Calderón de la Barca libre y realizarse con fábrica de bloques de hormigón 40x20x20 metros, tomada con mortero de cemento, incluso p.p. de pequeña cimentación y apilstrados cada 4,00 metros. Exteriormente se procederá al enfoscado y pintado de paramento así como a la colocación de una puerta de entrada para mantenimiento de solar en condiciones higiénicas. Todo ello, una vez que se procedió a la demolición del edificio declarado en ruina en C/ Calderón de la Barca n.º 4 por Decreto de 11 de noviembre de 1998, y al no contar el solar actual con las condiciones adecuadas de seguridad, y dentro del deber de la propiedad de mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El plazo de ejecución de estas medidas es de 30 días.- Apercebase de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de lo ordenado en el apartado anterior. -"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Manuel León Fernández en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Signifícase que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podr· ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de Junio de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÙmez.

Agencia Tributaria de Ceuta Dep. Reg. de InspecciÙn-Sede en Ceuta

2.409.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacciÙn dada por el artÙculo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiÈndose intentado la notificaciÙn al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la AdministraciÙn Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuaciÙn:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR
AMAR MOHAMED, BRAHIM-REDUAN NIF: 45.096.003-H	ACUERDO DE AUTORIZACION DE COMPROBACION DE CUENTAS BANCARIAS

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deber-n comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicaciÙn de la presente resoluciÙn en el BoletÙn Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de InspecciÙn de la DelegaciÙn de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive n.ºm. 2-2.™ planta, al efecto de practicar la notificaciÙn del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificaciÙn se entender· producida a todos los efectos legales desde el dÙa siguiente al del vencimiento del plazo seÒalado para comparecer.

Ceuta, a 4 de junio de 2004.- V. B. EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: JosÈ MarÙa GuillÈn Mariscal.- EL SUBJEFE UNIDAD DE INSPECCIÙN.- Fdo.: Manuel S-nchez Uceda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal N.ºmero Dos de Ceuta

2.410.- EL ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ D. ANTONIO SEVERO CASTRO
HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo referenciado, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de InstrucciÙn n.ºmero UNO de esta ciudad, por el supuesto delito de ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, y entre otros particulares se ha acordado:

CITAR

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo/s a D. MOHAMED TIGHZA al objeto de que comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia (Planta Baja), e/ Serrano Orive, s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrar· el prÙximo dÙa 22 JUNIO-2004 a las 11:05 horas.

No habiendo nada m-s que hacer constar y para que sirva el presente de citaciÙn en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 3 de junio de dos mil cuatro.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de GestÙn Tributaria

2.412.- En virtud de lo dispuesto en el artÙculo 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de Diciembre) en la redacciÙn dada por el artÙculo 28.1 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, habiendo sido intentada dos veces la notificaciÙn y no siendo esta posible por causas no imputables a la AdministraciÙn, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deber-n comparecer en el plazo m-ximo de 10 dÙas h-biles, contados desde el dÙa siguiente al de la publicaciÙn de la presente resoluciÙn en el BoletÙn Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se seÒalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los Òrganos relacionados en anexo

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificaciÙn se entender· producida a todos los efectos legales desde el dÙa siguiente al del vencimiento del plazo seÒalado para comparecer

CEUTA, 9 de junio de 2004.- El Delegado de la A.E.A.T.- Fdo.: GUILLEN MARISCAL JOSE MARIA

N.C.C.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZ. SOCIAL	N.I.F.	CONCEPTO TRIBUTARIO	Oficina Gestora
2011999001077	CASA PASTOR S.A.	A11902814	TRAM. AUDIEN. Y PROP. LIQ. IMP. SOCIEDADES 1999	G55600
355200001429	GONZALEZ VALENZUELA ANTONIO	31682518H	LIQ PROV. MOD. 180 EJERCICIO 2001	G55600
355200001586	CYPRO 2010 SL	B11962412	LIQ. PROV. MOD. 180 EJERCICIO 2001	G55600
355200001609	PASTELERIA LA ARGENTINA SAL	A11964590	LIQ. PROV. MOD. 180 EJERCICIO 2001	G55600
355200001621	MEHAN ENFEDL NORA	45082230E	LIQ. PROV. MOD. 180 EJERCICIO 2001	G55600
355200001766	COMERCIAL MILHISAN SL	B11963345	LIQ PROV. MOD. 180 EJERCICIO 2001	G55600
355200001700	ZURITA SANTANA FRANCISCO JOSE	45069822B	LIQ. PROV. MOD. 180 EJERCICIO 2001	G55600
455200003344	AYALA ROCAMORA ANTONIO	22112824A	TRAMITE AUDIENCIA Y PROP. LIQ. IRPF 1999	G55600
455100053970	AYALA ROCAMORA ANTONIO	22112824A	TRAMITE AUDIENCIA Y PROP. LIO. IRPF 2000	G55600
455100053980	AYALA ROCAMORA ANTONIO	22112824A	TRAMITE AUDIENCIA Y PROP. LIO. IRPF 2001	G55600

Anexo

Oficina Gestora	Domicilio	Cod. Postal	Municipio
G55600 Dependencia de Gestor Tributaria	CL Serrano Orive, 2	51001	Ceuta

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podr- comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de Administracin Tributaria correspondientes a su domicilio fiscal para la pr-ctica de las notificaciones pendientes.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudacin

2.414.- En virtud de lo dispuesto en el artculo 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre) en la redaccin dada por el artculo 28.1 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, habiendo sido intentada dos veces la notificacin y no siendo esta posible por causas no imputables a la Administracin, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deber-n comparecer en el plazo de 10 das h-biles, contados desde el da siguiente al de la publicacin de la presente resolucin en el Boletn Oficial de la Ciudad, en la Dependencia de Recaudacin de la Delegacin de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en calle Beatriz de Silva, 12, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por rganos relacionados en el anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificacin se entender- producida a todos los efectos legales desde el da siguiente al del vencimiento del plazo sealado para comparecer.

Ceuta, 7 de Junio de 2004.- El Delegado de la Agencia Tributaria.- Fdo.: JosÈ Mara GuillÈn Mariscal.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	N. EXPTE./JUSTIFIC.
451107912J	ABDEL-LAH MOHAMED BENAIXA	NOTIFICACION CUENTAS BANCARIAS	55042110001148n
45090543D	AHMED ABDESELAM SAID	LIQUID. EN EJECUTIVA	550410503295X
45079569Y	AHMED MADANI MOHAMED	LIQUID. INTERESES DEMORA	A556000370000090
X3293873C	AIT MOUHA ABDELLAH	NOTIFICACION EMBARGO SUELDO	55042110001150Z
45093452C	AOMAR BUCHMAA MOHAMED YAMALDDIN	NOTIF. RESOL. EXP. APLAZAMIENTO	5504400001101X
B11964715	AUTONAUTICA-CEUTA, S.L.	EMBARGO BIENES MUEBLES	550423000373L
B11958899	C.R.C. SOLINGEN ESPA—OLA SL	ACUERDO DE COMPENSACION	550430000205P
45058945J	CARPIO RODRIGUEZ ANTONIO	NOTIFICACION CUENTAS BANCARIAS	550420000708Z
13169272R	CHERGUI PRIETO ISMAEL	LIQUID. EN EJECUTIVA	550310006290G
13169272R	CHERGUI PRIETO ISMAEL	LIQUID. EN EJECUTIVA	550310006291M
B11967221	CONST. EXPLANACIONES Y SANEAMIENTOS SL	ACUERDO DE COMPENSACION	550430000207X
B11951639	CONSTRU-CEUTA SL	EXPEDIENTE EJECUTIVO	22433310F
45022746Q	GONZALEZ GUERRERO ISABEL	NOTIFICACION EMBARGO SUELDO	5504211000149J
45073831H	MARTIN GOMEZ FERNANDO	NOTIF. RESOL. EXP. APLAZAMIENTO	5504400001123D
X0957506Q	MELIANI MOHAMED	ACUERDO DE COMPENSACION	5504300000110C
45092625K	MOHAMED ABDEL LAH MOHAMED	NOTIF. RESOL. EXP. APLAZAMIENTO	5504400001168P
45079206B	MOHAMED AL-LAL YUSEF	EMBARGO BIENES MUEBLES	455100039735
45069956F	MU—OZ LEON DIONISIO	ACUERDO DE COMPENSACION	550430000178G
45057431V	PELLICER MARQUETA JOSE MIGUEL	ACUERDO DE COMPENSACION	5504300001177A
45060435P	PEREZ BLANCA MARIA DEL CARMEN	ACUERDO DE COMPENSACION	5504300001109G
B51005197	PUNTA ALMINA DE NAVEGACIN SIL	EMBARGO BIENES MUEBLES	455100039753
45099927D	RODRIGUEZ GUERRERO CRISTINA	NOTIF. RESOL. EXP. APLAZAMIENTO	5504400001107Q
45068315E	ROMAN DURAN VICENTE	ACUERDO DE COMPENSACION	5504300001108A
45058540E	ROMAN PACHECO ANA MARIA	ACUERDO DE COMPENSACION	5504300001122V
45105303A	RUIZ PARDO ALEJANDRO	NOTIF. RESOL. EXP. APLAZAMIENTO	550440000120Y

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.415.- Resoluci3n de la Autoridad Portuaria de Ceuta, sobre informaci3n p3blica. Ha sido redactado el proyecto constructivo de "Ampliaci3n del Puerto de Ceuta. Fase segunda" y su correspondiente estudio de impacto medio ambiental.

Las obras est3n integradas por un dique de abrigo de 2970 m. de longitud de los cuales los primeros 411 m. -que corresponden al arranque- son en talud y el resto un dique vertical de cajones prefabricados de hormig3n en 2 alineaciones, as3 como un muelle de 665 m. de longitud formado por cajones prefabricados de hormig3n, que remata con un cierre en talud contra el dique de Poniente del Puerto de Ceuta y unas excavaciones y rellenos necesarios para las cimentaciones y la formaci3n de una explanada ganada al mar de 47 Ha.

Se publica el presente anuncio de informaci3n p3blica, en cumplimiento del art. 30, punto 10, del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluaci3n de Impacto Ambiental, del art. 15 del Real Decreto 1131/1988, y en concordancia con el art. 50 de la Ley de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y el Procedimiento Administrativo Com3n y la modificaci3n de la misma mediante Ley 4/1999.

Lo que se hace p3blico para que las personas interesadas puedan presentar por escrito en la Autoridad Portuaria de Ceuta (Muelle Espa3a, s/n), o en la Ciudad Aut3noma de Ceuta (Avda. S3nchez Prados s/n), dentro del plazo de 15 d3as h-biles contados a partir de la presente publicaci3n.

Las reclamaciones que se estimen pertinentes a su derecho, deber3n ser suscritas por los interesados o por las personas que acrediten poder suficiente para representarlas.

A estos efectos se podr3 examinar la documentaci3n de referencia en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Ceuta, durante el plazo fijado y en horas h-biles.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, a 10 de junio de 2004.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Jos3 Francisco Torrado L3pez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.416.- CONSULTOR3A Y ASISTENCIA PARA LA REDACCI3N DE PROYECTOS Y DIRECCI3N FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA J3VENES EN PARCELA L1A DEL PERI SERRANO ORIVE DE CEUTA.

1.- Empresa Adjudicadora:
EMVICESA, C/ Teniente Jos3 Olmo 2-3'; Tel3fonos:
956514454/57 Fax: 956524078

2.- Objeto del Contrato:
a) Denominaci3n: Adjudicaci3n mediante concurso, por procedimiento abierto, de la redacci3n de los proyectos y direcci3n facultativa de las obras de una promoci3n de viviendas protegidas para j3venes en parcela L1A del PERI Serrano Orive de Ceuta.

3.- Tramitaci3n, Procedimiento y Forma de Adjudicaci3n:

- a) Tramitaci3n ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto de licitaci3n: 128.910,16

5.- Garant3as: Provisional (2%). Definitiva (4%).

6.- Obtenci3n de la Documentaci3n e Informaci3n:

- a) Documentaci3n: En las oficinas de EMVICESA, C/Tte. Jos3 Olmo n 2, 3.ª Planta, en Ceuta.
- b) P3gina de EMVICESA: www.emvicesa.es

7.- Requisitos del Contratista:

- a) Solvencia econ3mica y financiera y solvencia t3cnica y profesional.
- c) Los dem3s, enumerados en el Pliego de Cl3usulas Administrativas Particulares.

8.- Presentaci3n de Ofertas:

a) Fecha l3mite de presentaci3n: 15 d3as naturales a contar desde la fecha de publicaci3n del anuncio de licitaci3n en el Bolet3n Oficial de la Ciudad de Ceuta.

b) Documentaci3n a presentar: La establecida en el Pliego de Cl3usulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentaci3n: EMVICESA.

d) Plazo durante el cual el licitador estar3 obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicaci3n del contrato.

9.- Apertura de las Ofertas:

a) Fecha: El siguiente d3a h-bil que siga al de finalizaci3n del plazo para presentaci3n de ofertas,

b) Hora: 12.00 horas.

c) Lugar: En las Oficinas de EMVICESA, C/ Tte. Jos3 Olmo n 2, 3.ª planta.

10.- Otras Informaciones:

a) El Pliego de Cl3usulas Administrativas Particulares.

b) Defini3n del programa.

11.- Gastos de Anuncios:

a) El importe de la publicaci3n del presente anuncio, tanto en el BOCCE como en la Prensa, ser3 abonado por el adjudicatario del Contrato.

En Ceuta, a 10 de junio de 2004.- EL GERENTE.-
Fdo.: Francisco M3rquez de la Rubia.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dep. Reg. de Inspecci3n-Sede en Ceuta

2.417.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacci3n dada por el art3culo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habi3ndose intentado la notificaci3n al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administraci3n Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuaci3n:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR
PROMOCIONES PASEO DE LAS PALMERAS SL B51004828	PRIMERA COMUNICACI" N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION
DEGANIA DE CEUTA SL B 29823382	PRIMERA COMUNICACI" N INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deber-n comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicaci" n de la presente resoluci" n en el Bolet" n Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspecci" n de la Delegaci" n de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive n.º 2-2.ª planta, al efecto de practicar la notificaci" n del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificaci" n se entender- producida a todos los efectos legales desde el d" a siguiente al del vencimiento del plazo se" alado para comparecer.

Ceuta, a 4 de junio de 2004.- V. B. EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Jos" Mar" a Guill" n Mariscal.- EL SUBJEFE UNIDAD DE INSPECCI" N.- Fdo.: Manuel S- nchez Uceda.

2.418.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacci" n dada por el art" culo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habi" ndose intentado la notificaci" n al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administraci" n Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuaci" n:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR
BENNOUNA FASSI HALFAOUI, TARIK N.I.F.: 45.106.931-K	SEGUNDA CITACI" N DE INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deber-n comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicaci" n de la presente resoluci" n en el Bolet" n Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspecci" n de la Delegaci" n de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive n.º 2-2.ª planta, al efecto de practicar la notificaci" n del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificaci" n se entender- producida a todos los efectos legales desde el d" a siguiente al del vencimiento del plazo se" alado para comparecer.

Ceuta, a 4 de junio de 2004.- V. B. EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Jos" Mar" a Guill" n Mariscal.- EL SUBJEFE UNIDAD INSPECCI" N.- Fdo.: Manuel S- nchez Uceda.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.419.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Dur- n, en virtud de la asignaci" n de la gesti" n de las actuaciones de la Consejer" a de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art" culo 14.2 del Estatuto de Autonom" a por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los art" culos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisi" n de 18 plazas de EDUCADOR, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposici" n, publicada en el BOCCE n.º 4.309 de 2 de abril de 2004 y comprobada la documentaci" n necesaria, procede el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios en pr-cticas para realizar el curso selectivo de formaci" n.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Dur- n, en virtud del Decreto de 31 de marzo de 2.004 de la Consejer" a de Presidencia por el que se le asigna la gesti" n de las actuaciones de la Consejer" a de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formaci" n del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorizaci" n, disposici" n de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 26 de junio de 2.003.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentaci" n y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados ser-n nombrados funcionarios en pr-cticas, debiendo realizar el curso selectivo de formaci" n conforme a la Base 11, resoluci" n que se publica en el Bolet" n Oficial de la Ciudad Aut" noma de Ceuta con indicaci" n de la fecha de comienzo de dicho curso selectivo de formaci" n.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra como funcionarios en pr-cticas debiendo realizar el curso selectivo de formaci" n, que comienza el pr" ximo d" a 16 de junio de 2004 a los siguientes aspirantes aprobados, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador:

	DNI	Apellido 1.	Apellido 2.	Nombre	Puntuaci�n Total
1.	45.059.610-B	Cordeira	Mortero	Mar�a Isabel	70,60
2.	45.084.705-J	Bernal	Bernal	Raquel	69,00
3.	45.097.278-M	Izquierdo	G�mez	In�s Elena	68,60
4.	45.064.485-X	Cuadra	M�endez	Isabel Mar�a	67,20
5.	45.085.243-E	Rodr�guez	Mu�oz	Juan Miguel	52,48
6.	45.068.723-Q	Dorado	S�nchez	M.� del Carmen	52,40
7.	45.087.396-J	Sosa	De Haro	Manuela	50,00
8.	45.086.441-R	Castro	Fuentes	Gonzalo	49,40
9.	454.098.461-S	Gonz�lez	Jim�nez	Alejandro	46,00
10.	45.090.483-H	G�mez	Navarro	Miguel �ngel	45,80
11.	45.061.888-N	Cant�n	Ropero	Esperanza	45,40
12.	45.073.468-T	�lvarez	Cabez�n	Celia	45,20
13.	08.806.461-Z	Mena	Paredes	M.� Telesfora	44,80
14.	45.079.046-N	Parrado	Nicol�s	Francisco J.	44,80
15.	45.100.468-K	Anillo	Nieto	M.� Angeles	43,80
16.	45.082.629-G	Rodr�guez	Mateo	Julio Manuel	41,60
17.	45.091.381-L	Fuentes	de la Fuente	Mar�a Jos�	41,60
18.	45.094.114-S	L�pez	Carrillo	Javier	39,80

Ceuta, a 11 de junio de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.420.- Por Resoluci n de la Consejer a de Fomento, de fecha 9 de junio de 2004, por la que se aprueba la contrataci n mediante concurso p blico de la Consultor a y Asistencia T cnica para la redacci n de "Proyecto B sico y Ejecuci n y Estudio de Seguridad y Salud, para la obra de Remodelaci n de las Avenidas Gonz lez Tablas y San Juan de Dios y Alada os de Ceuta..

Objeto: " Redacci n de Proyecto B sico y de Ejecuci n y Estudio de seguridad y Salud, para la Obra de Remodelaci n de las Avenidas Gonz lez Tablas y San Juan de Dios de Ceuta

Presupuesto de licitaci n: 41.893.32.- Euros, IPSI incluido.

Garant a provisional: Dispensada

Garant a definitiva: 4% del presupuesto de adjudicaci n.

Presentaci n de ofertas: las proposiciones se entregan en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por

correo certificado durante los quince (15) d as naturales siguientes a la publicaci n del correspondiente anuncio en el Bolet n Oficial de la Ciudad Aut noma de Ceuta, (si este fuese s bado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladar  al d a h bil inmediato siguiente).

Apertura de proposiciones: Al d a h bil siguiente al de la finalizaci n del plazo de presentaci n de ofertas, salvo que fuese s bado, en cuyo caso, se pospondr  el d a h bil inmediato siguiente, a las 12: 00 horas, en las dependencias de la Consejer a de Econom a y Hacienda de la Ciudad Aut noma de Ceuta., sita en C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.  planta.

El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Prescripciones T cnicas, as  como documentaci n, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contrataci n de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.  planta, 51001 Ceuta, pudiendo obtener copias del mismos en la Copister a Centro, sita en Calle Sargento Coriat, n 4, tel fono 956519573.

Ceuta, a 11 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.  Dolores Pastilla G mez.